

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA
RAD: 760013103003-2019-00094-00

DTE: Patrimonio Autónomo “FIDEICOMISO EN GARANTÍA NEXXT” administrado y
representado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
DDO: CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GRAJALES.

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2024

A despacho en el presente proceso Ejecutivo A Continuación De Sentencia se ha pasado la presente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada César Augusto Bedoya Grajales, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada César Augusto Bedoya Grajales, en providencia de fecha 08 de julio de 2022.	(C1 Nm.15).	\$ 4.200.000 =
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 4.200.000=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, poniendo a disposición los títulos judiciales que correspondan.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2019-00094-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29aa69240acbc68200d07bd7af26587bb760b4e11092415f422c0d519d0612cc**

Documento generado en 02/05/2024 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>